



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)
SUCESIÓN
2017-00836

Como heredera del causante, señor JOSE ANTONIO OCAMPO OBANDO, se reconoce a la joven JULIANA OCAMPO BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía Nro 1.037.574.804, de quien se encuentra acreditada su calidad de hija con la copia auténtica de su registro civil de nacimiento, y quien en acepta la herencia que se le ha deferido, con beneficio de inventario.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 3° del art. 491, en concordancia con el núm. 4° del art. 488, ambos del Código General del Proceso.

Así mismo, se le reconoce personería judicial al abogado JUAN CARLOS MEJÍA NARANJO identificado con cc 71.708.466 y portador de la T.P. Nro. 62.670 del C. S de la J., correo electrónico mejian@une.net.co, en los términos del poder conferido. (art. 75 ejusdem). Por secretaría se compartirá la carpeta digital del expediente.

En los términos del artículo 163 del Código General del Procesal, se dispone reanudar el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c651dc5cd39fd7a472c41d76768ea9c7a4f9aeb41cc7a97c6f23db2d14e38c**

Documento generado en 14/04/2023 04:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>